



## Resolución Jefatural No. 339 -2012-AGN/J

Lima, 31 OCT 2012

**VISTOS**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Flor de María Escobar Zacarías (Registro N° 124637) y el Informe N° 358-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **124637** de **12 de octubre** de 2012 (obrante a fojas trece), doña **Flor de María Escobar Zacarías** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el **numeral 10** del presente análisis. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **17 de setiembre de 2012** (obrante a fojas doce);

Que, la recurrente en su solicitud consigna lo siguiente: " SE ADJUNTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PROTOCOLO N° 539, DONDE SE OBSERVA QUE EXISTE FIRMA DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA Y QUE SUSCRIBIÓ LA ESCRITURA PÚBLICA EL REPRESENTANTE DE MUTUAL DEL PUERTO. (FOJAS 4,017 VUELTA Y FOJA 4,018)";

Que, se advierte que en la mencionada Constancia se señala lo siguiente: "ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL LETRADO QUE AUTORIZA LA MINUTA, NO FIGURA LA FIRMA EN LA MINUTA RESPECTIVA, ASÍ COMO NO EXISTE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE MUTUAL DEL PUERTO SEÑOR JUAN FOLLEGATI RETTIS";

Que, a través del Memorándum N° 280-2012-AGN/OGAJ de fecha 13 de octubre de 2012 (obrante a fojas quince), reiterado con Memorándum N° 284-2012-AGN/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio copias simples de la minuta de la escritura pública materia de regularización administrativas, así como sus cláusulas adicionales, a efectos de emitir el presente informe;

Que, con Informe N° 765-2012-AGN/DNDAAI-DANJ de fecha 26 de octubre de 2012 (obrante a fojas veinticuatro), la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales alcanzó copias simples de las minutas y cláusulas adicionales requeridas;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa y préstamo** de fecha **veintinueve (29) de setiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Alfonso Cisneros Ferreyros** por la **Empresa Promotora de Edificaciones Sociales S.A.**, representada por José Peña Pérez, a favor de **Carmen Rosa Zacarías Zárate**, con intervención de **Mutual del Puerto**, representada por Juan Follegati Rettis, instrumento que se inicia en el folio número **4011 vuelta** y finaliza en el folio número **4018** del protocolo número **539** y que consta de **9** fojas útiles;





*Resolución Jefatural No. 339 -2012-AGN/J*

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma del ex Notario Dr. Alfonso Cisneros Ferreyros (folio número 4018);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa solicitada, la recurrente designa al Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zárate Del Pino;**

Que, estando a las copias alcanzadas por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, se aprecia que tanto la minuta de la escritura pública objeto de regularización como sus respectivas cláusulas adicionales no se encuentran autorizadas por abogado;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva, procede la regularización de los instrumentos notariales comprendidos en los incisos a), c), d) y e) del Decreto Legislativo N° 1049, siempre que las irregularidades correspondan a las señaladas en el artículo 5° de la Directiva y que el solicitante cumpla con presentar los requisitos de admisibilidad que ésta señala en su artículo 6°.

Que, el instrumento, cuya regularización se solicita, se encuentra comprendido dentro del alcance de la Directiva, siendo entonces pasible de regularización administrativa.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 358-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas veinticinco y veintiséis);

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino** Notario de Lima, **quien autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Dr. Alfonso Cisneros Ferreyros (folio número 4018)**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

IC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional